



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE LORETO -NAUTA

OFICINA GENERAL DE ATENCION AL
CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTAL

ACUERDOS DE CONCEJO ADOPTADOS EN SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO DE FECHA 17 DE FEBRERO DEL 2025

ACUERDO DE CONCEJO N° 006-2025-SO-MPL-N

Nauta, 17 de febrero del 2025

VISTO:



En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día 17 de febrero del 2025, a convocatoria del Señor Alcalde, Sr, José Daniel Saboya Mayanchi, reunidos bajo su presidencia y la asistencia efectiva de los señores (as) regidores (as) Adelaida Pizarro Manuyama, Rolando Arbildo Garcia, Mariana Alexandra Murayari Shuña, Bensis Benjamin Mozombite Solon, Davita Beatriz Sandi Silvano, Never Gonzales Collantes, Juan Tercero Sandoval Curitima, Claudia Nohely Montano Costa y Guilliany Jiselita Dávila García; y considerando como tema de Agenda: "PROPUESTA DE INTEGRACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIO DE SANEAMIENTO BAJO LA MODALIDAD DE INCORPORACIÓN DE PEQUEÑA CIUDAD DE NAUTA, DEL DISTRITO DE NAUTA, PROVINCIA DE LORETO, DEPARTAMENTO DE LORETO, ATENDIDO POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO NAUTA AL ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LORETO SOCIEDAD ANÓNIMA - EPS SEDALORETO S.A., EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LA CIUDAD DE NAUTA, PROVINCIA DE LORETO - LORETO, CON CUI N° 2226478": DICTAMEN N° 001-2025-CPSSYA-MPL-N, DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SERVICIOS, SANEAMIENTO Y AMBIENTE.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7-A a la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable, y como obligación del Estado peruano, el garantizar este derecho priorizando el consumo humano sobre otros usos.

Que, asimismo, el inciso 5 del artículo 195 de la Norma Fundamental dispone que los gobiernos locales promueven la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo para lo cual tienen

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO - NAUTA

La Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Loreto - Nauta, quien suscribe, CERTIFICA que la presente copia fotostática es igual al documento Original, que he tenido a la vista, el mismo que cuenta con (1) folios

Nauta, 17 de Febrero del 2025

Abog. ROSSY FLORES SINTI
Secretaria General



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE LORETO -NAUTA

OFICINA GENERAL DE ATENCION AL
CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTAL

competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.

Que, el artículo 32 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por la ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal.

Que, el artículo 41 de la precitada ley orgánica establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una determinada conducta o norma institucional.

Que, el 21 de diciembre de 2023 se publicó en el diario oficial El Peruano el Decreto Legislativo N° 1620, que modifica el Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento que, entre otros aspectos, cambió la denominación del precitado decreto legislativo por el de "Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento" (en adelante, la Ley del Servicio Universal).

Que, los artículos 11 y 13 de la mencionada Ley del Servicio Universal, en concordancia con lo regulado en la Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades provinciales son responsables de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en el ámbito urbano, para lo cual suscriben los contratos de explotación con las empresas prestadoras.

Que, además de modificar la denominación del Decreto Legislativo N° 1280, el Decreto Legislativo N° 1620 reformó el artículo 13°, el cual, en su texto actual, dispone que los gobiernos locales incorporen a las pequeñas ciudades atendidas por prestadores distintos a las empresas prestadoras al ámbito de responsabilidad de estas últimas, de acuerdo a la escala eficiente, el área de prestación y en el marco de la política de integración de prestadores; en un plazo no mayor de dos años, contado a partir de su entrada en vigencia, bajo responsabilidad, según lo decretado en su Décima Octava Disposición Complementaria Final.

Que, la integración de prestadores es el proceso progresivo de unificación de prestadores de servicios de agua potable y saneamiento a nivel provincial, departamental y macro regional, en función a la escala eficiente y al área de prestación que determine y apruebe la

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO -NAUTA

La Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Loreto - Nauta, quien suscribe, CERTIFICA que la presente copia fotostática es igual al documento Original, que he tenido a la vista, el mismo que cuenta con 5 folios

Nauta, 24 de Febrero del 2025

Abg. JOSSEY FLORES SINTI



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE LORETO -NAUTA

OFICINA GENERAL DE ATENCION AL
CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTAL

Superintendencia Nacional de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (SUNASS), según el texto vigente del numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley del Servicio Universal.

Que, según el documento "Determinación del Área de Prestación de Servicios del departamento de Loreto", aprobado por Resolución de Dirección de Ámbito de la Prestación N° 033-2022-SUNASS-DAP, de la ciudad de Nauta es caracterizado como una pequeña ciudad que tiene como prestador a la propia Municipalidad de Nauta.

Que, asimismo el numeral 16.4 del artículo 16 de la Ley del Servicio Universal establece las modalidades de integración de prestadores, entre las cuales se encuentra la integración de prestadores de los servicios de agua potable y saneamiento del ámbito rural a las empresas prestadoras, así como la integración de prestadores irregulares (entiéndase para ámbitos urbanos y rurales) a las empresas prestadoras.

Que, por otro lado, el estado situacional de la prestación de los servicios de saneamiento en la pequeña ciudad de Nauta está marcado por una real necesidad de contar con un adecuado servicio de agua potable y saneamiento, cuyo servicio en su ciudad capital es brindado directamente por la Municipalidad Provincial de Nauta, sin contar con una Unidad de Gestión Municipal para tal efecto, y en condiciones en que difícilmente resultará viable obtener la respectiva autorización de la SUNASS, pues no existen condiciones técnicas, ni económicas que justifiquen la prestación directa conforme al Decreto Legislativo N° 1280.

Que, por lo expuesto en los considerandos precedentes, corresponde que el gobierno local de Nauta apruebe la integración de la pequeña ciudad de Nauta, del distrito de Nauta, provincia de Loreto, departamento de Loreto, al ámbito de responsabilidad de la Empresa Municipal de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto Sociedad Anónima - EPS SEDALORETO S.A.

Que, al respecto, los numerales 21.3 y 21.4 del artículo 21° del Reglamento de la Ley del Servicio Universal establecen que la integración de prestadores requiere del acuerdo del concejo municipal de las municipalidades competentes involucradas y del acuerdo de la junta general de accionistas de la empresa prestadora, para su posterior formalización mediante la suscripción del contrato de explotación o su adenda.

Que, en consecuencia, corresponde que el concejo municipal de la Municipalidad Provincial de Loreto y la Junta General de Accionistas de la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO-NAUTA
La Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Loreto - Nauta, quien suscribe, CERTIFICA que la presente copia fotostática es igual al documento Original que he tenido a la vista, el mismo que cuenta con _____ folios
Nauta, _____ de Febrero del 2022
Abdo. JOSSELYN ORES SINTI



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO -NAUTA

OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTAL

Artículo Quinto. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la información la publicación del presente acuerdo en el portal web institucional.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO NAUTA

JOSE DANIEL SABOYA MAYANCHI
ALCALDE

Abog. **JOSSY FLORES SINTI**
Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO-NAUTA
La Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Loreto - Nauta, quien suscribe, CERTIFICA que la presente copia fotostática es igual al documento Original, que he tenido a la vista, el mismo que cuenta con 51 folios
Nauta, 29 de Febrero del 2024
Abog. **JOSSY FLORES SINTI**
Secretaria General



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE LORETO -NAUTA

OFICINA GENERAL DE ATENCION AL
CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTAL

EPS SEDALORETO S.A., aprueben la integración de la pequeña ciudad de Nauta - y de sus zonas aledañas, del distrito de Nauta, provincia de Loreto, departamento de Loreto, al ámbito de responsabilidad de referida empresa prestadora.

En atención a las consideraciones expuestas, el concejo municipal de la Municipalidad Provincial de Loreto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Servicio Universal, su Reglamento y demás normas sectoriales.

ACUERDA:

Artículo Primero. - APROBAR la **INTEGRACIÓN** de prestadores de servicios de saneamiento bajo la modalidad de incorporación de la pequeña ciudad de Nauta, del distrito de Nauta, provincia de Loreto, departamento de Loreto, atendido por la Municipalidad Provincial de Loreto, al ámbito de responsabilidad de la Empresa Municipal de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto Sociedad Anónima – EPS SEDALORETO S.A.

Artículo Segundo. - DISPONER que la Gerencia Municipal, en cumplimiento de lo acordado en el artículo primero del presente acuerdo, realice las acciones administrativas, técnicas y legales necesarias para que la EPS SEDALORETO S.A. asuma progresivamente la prestación de los servicios de saneamiento en la pequeña ciudad de Nauta, del Distrito de Nauta, Provincia de Loreto departamento de Loreto.

Artículo Tercero. - RECOMENDAR a la Municipalidad Provincial de Loreto para que a través de su concejo municipal apruebe la celebración de un contrato de explotación de los servicios de agua potable y saneamiento y su correspondiente autorización al alcalde provincial para la suscripción de dichos documentos.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental la notificación del presente acuerdo de concejo a la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS), al Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) y a la EPS SEDALORETO S.A., a fin que se prosiga con el proceso de integración de prestadores y se realicen las acciones destinadas a gestionar la celebración del contrato de explotación correspondiente.



[Handwritten signature]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO-NAUTA
La Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Loreto - Nauta, quien suscribe, CERTIFICA que la presente copia fotostática es igual al documento Original, que he tenido a la vista, el mismo que cuenta con (5) folios.
Nauta, 24 de Febrero del 20 20
Apog. JOSSY FLORES SINTI
Secretaria General